

“AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2020-MPMN

Moquegua, 30 de Diciembre de 2020

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de fecha 29-12-2020, Dictamen N° 010-2020-COPP-MPMN de Registro N° 2022743 de fecha 28-12-2020, el Informe Legal N° 1006-2020-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2022458 de fecha 22-12-2020, SOBRE PROPUESTA DE “PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO PARA EL AÑO FISCAL 2021”, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Informe N°323-2020-GPP-GM/MPMN, de fecha 18 de diciembre del 2020, la CPC. Sandra Milagros Mendoza Alcázar - Gerente de Planeamiento y Presupuesto, eleva al despacho de Gerencia Municipal, el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura - 2021 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, adjuntando la exposición de motivos, señalando que el mismo fue elaborado, de acuerdo a la información remitida por las unidades orgánicas de la entidad, considerando los criterios de priorización, establecidos en la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria;

Que, mediante Informe Legal N°1006-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 22 de diciembre del 2020, el Abog. Yonne Wilber Duran Mamani, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, opina que el proyecto del PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO PARA EL AÑO 2021, es procedente, siendo el Pleno del Consejo Municipal, quien deberá aprobar el mismo mediante acuerdo de consejo; el cual asciende a la suma de S/.147 242 787.00 (Ciento Cuarenta y Siete Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Siete con 00/100 soles), siendo ello para el ejercicio comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, de acuerdo a los cuadros detallados de las fuentes de financiamiento contenidos en el INFORME N°323-2020-GPP-GM/MPMN, de fecha 18 de diciembre del 2020, suscrito por la CPC. Sandra Milagros Mendoza Alcázar – Gerente de Planeamiento y Presupuesto; siendo ello tras el dictamen correspondiente por parte de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, y como consecuencia de ello se autorice al titular de la Entidad, para la Promulgación del Presupuesto Institucional de Apertura 2021, siendo ello mediante acto resolutivo, siendo ello en tanto no sea con posterioridad al 31 de diciembre del 2020;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N°27972, artículo 9°, epígrafe “Atribuciones del Consejo Municipal”, en su numeral 16), señala, aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°28411, en su artículo 53°, numeral 1, señala: La aprobación de los presupuestos de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, sus empresas y Organismos Públicos Descentralizados; del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y sus empresas se efectúa conforme a lo siguiente: (...) 2. Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales a) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces presenta al Titular del Pliego para su revisión el proyecto del Presupuesto Municipal, La Exposición de Motivos y los Formatos correspondientes. b) El Titular del Pliego propone el proyecto de presupuesto al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución de Alcaldía. El presupuesto referido a las municipalidades distritales es remitido a la municipalidad provincial a la que pertenezcan, y su artículo 54°, numeral 54.1, señala: Los Gobiernos



Regionales, los Gobiernos Locales, sus organismos públicos descentralizados y sus empresas; el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y sus empresas promulgan o aprueban; según sea el caso, y presentan sus presupuestos conforme a lo siguiente: a) Promulgan o aprueban, según sea el caso, sus respectivos presupuestos dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia. La resolución aprobatoria del Presupuesto Institucional de apertura debe estar detallada a nivel de Ingresos y de Egresos, por Unidad Ejecutora, de ser el caso, por Función Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento. b) Presentan sus presupuestos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República; a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público. Los plazos de presentación se establecerán a través de la Directiva correspondiente que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público o el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, según sea el caso; numeral 54.2 En caso de que el Consejo Regional o Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el presente artículo, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprobara, en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario siguientes de iniciado el año fiscal, el proyecto de presupuesto que fuera propuesto al Consejo o Concejo, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, que, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la cual en su artículo 89°, señala: Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El concejo Municipal fijara anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondiente;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Publico, el mismo que en su artículo 31, numeral 31.3, señala: Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021, Ley 31084 – aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el año Fiscal 2021 por el monto de S/. 183 029 770 158,00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, la Directiva N°001-2020-EF/50.01 - Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 29-12-2020 se aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;



ACORDO:

1°.-APROBAR; el **PROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO PARA EL AÑO 2021**, el cual asciende a la suma de **S/.147 242 787.00** (Ciento Cuarenta y Siete Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Siete con 00/100 soles), siendo ello para el ejercicio **comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2021**, presupuesto de acuerdo a los cuadros detallados de las fuentes de financiamiento contenidos en el **INFORME N° 323-2020-GPP-GM/MPMN**, de fecha 18 de diciembre del 2020, suscrito por la CPC. Sandra Milagros Mendoza Alcázar - Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

2°.- Encargar; a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el cumplimiento de los trámites correspondientes con arreglo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE